



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 10 de Junio de 2009

No. 107

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 685.- Ley que autoriza a la Alcaldía de Matagalpa permutar un inmueble	3294
Ley No. 686.- Ley de Reforma a la Ley No. 522, "Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"	3294
Ley No. 687.- Ley de Reforma a la Ley No. 522, "Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"	3294

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 129-2009	3295
Acuerdo Presidencial No. 140-2009	3295
Acuerdo Presidencial No. 141-2009	3295
Acuerdo Presidencial No. 142-2009	3296
Acuerdo Presidencial No. 143-2009	3296
Decreto No. 36-2009	3296
Decreto No. 37-2009	3296

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo Comunal Integral (F.D.C.)	3297
Estatutos Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua	3300

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3302
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Nacional 02-2009	3306
Contadores Públicos Autorizados	3307

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato	3308
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 186-2009	3308
Resolución No. 177-2009	3309
Resolución No. 3113-2007	3309
Resolución No. 213-2006	3309

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 02-2009	3309
Licitación Restringida No. 03-2009	3310

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 10-2009	3310
Resolución No. 05-2009	3310

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública Nacional No. 009-2009	3311
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-24-09-BCN	3311
--	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación	3312

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3313
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem	3320
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 685

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA A LA ALCALDÍA DE MATAGALPA
PERMUTAR UN INMUEBLE**

Artículo 1 El objeto de la presente Ley es autorizar la permuta del bien inmueble municipal donde actualmente funciona la Terminal de Transporte Terrestre Sur de la ciudad de Matagalpa con un terreno propiedad de la Cooperativa de Transporte Inter Urbano Norte R. L. (COTRAN, R. L.), con la finalidad de que la Alcaldía de Matagalpa construya el Palacio Municipal de Cultura, para el disfrute de los ciudadanos de ese municipio; así como de los turistas nacionales y extranjeros.

Art. 2 La Alcaldía de Matagalpa es dueña en dominio y posesión de un inmueble ubicado en el barrio El Progreso, donde ha venido funcionando la Terminal Sur de esa ciudad, consistente en un lote de terreno de forma irregular, con los siguientes linderos y medidas: **Norte**, calle de por medio, el Mercado Municipal Sur, parte correspondiente a los comedores populares, que mide setenta metros y diez centímetros (70.10 mts.); **Sur**, calle de por medio, propiedad de diferentes dueños, que mide ciento ocho metros (108 mts.); **Este**, calle de por medio, el Mercado Municipal Sur, catorce metros con diez centímetros (14.10 mts); y **Oeste**, calle de por medio en proyección, el Río Grande de Matagalpa y el Reparto Rodolfo López. La propiedad se encuentra inscrita bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete (No. 2657), asiento primero (1ro.), folio cincuenta y dos (52) al cincuenta y nueve (59) del tomo veinte y tres (23), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa. El inmueble tiene una extensión superficial de tres mil dieciséis metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (3,016.67 mts.²), con una superficie total edificada de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (158.58 mts.²). El inmueble se encuentra dado en arriendo a la Terminal Sur. Tiene un valor catastral de Un Millón ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis córdobas con cincuenta y cinco centavos (C\$ 1,187,896.55).

Art. 3 La Cooperativa de Transporte Inter Urbano Norte de Responsabilidad Limitada, (COTRAN R. L.) es dueña en dominio y posesión de un inmueble ubicado en el centro de la ciudad de Matagalpa, contiguo a las oficinas de DISNORTE, con un área superficial de mil setecientos seis metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metros cuadrados (1,706.67 mts.²) de otro según título, pero que según medida efectuada tiene un mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado (1,686.09 mts.²) con los siguientes linderos y medidas: Norte, casa y solar de Pedro Leiva, con cuarenta y ocho metros con setenta y dos centímetros (48.72 metros) según escritura, pero según medida tiene cuarenta y seis metros y sesenta y nueve centímetros (46.69 metros); Sur, antes casa y solar del Gobierno de Nicaragua, ahora UNIÓN FENOSA, con cuarenta y ocho metros con setenta y dos centímetros (48.72 metros) según escritura pero según medida tiene treinta y siete metros con treinta y dos centímetros (37.32 metros); Este: predio de las sucesiones de Guadalupe Aráuz y Remigio Buitrago, treinta y cuatro metros con dos centímetros (34.02 metros) según escritura pero según medida efectuada son cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros (43.31 metros); Oeste: calle de por medio Lilliam Jaen y sucesión de Modesto Rodolfo Vargas, treinta y tres metros con tres centímetros (33.03 metros) según el título pero con treinta y tres metros con dieciocho centímetros (33.18 metros) según medida. La propiedad se encuentra inscrita bajo el número 22732, asiento segundo (2º) folios 280 a 282 del tomo 487, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa y tiene un valor catastral de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y seis córdobas con noventa y siete centavos (C\$ 437,596.97).

Art. 4 Se autoriza al Gobierno Municipal de Matagalpa a permutar el inmueble detallado en el artículo 2. La Cooperativa de Transporte Inter Urbano Norte de Responsabilidad Limitada, (COTRAN R. L.), entregará al Gobierno Municipal de Matagalpa el inmueble detallado en el artículo 3 y la suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. El dinero en efectivo será destinado única y exclusivamente para financiar la primera etapa de la construcción del edificio sede del Palacio Municipal de la Cultura, por ser ese el objeto de la permuta y de la presente Ley.

Art. 5 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

LEY No. 686

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 522, "LEY GENERAL DE DEPORTE,
EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA"**

Artículo 1 Se reforma el artículo 140 de la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 del 8 de abril del año 2005, el que se leerá así:

"**Art. 140** Se establece un plazo hasta el treinta de noviembre del año dos mil nueve, para que las entidades deportivas de educación física y recreación física existentes, procedan a gestionar su inscripción en el Registro de Entidades y Federaciones Deportivas a cargo del Consejo. A las organizaciones de hecho actualmente denominadas "Federaciones Deportivas", que todavía no se hayan constituido conforme legislación correspondiente y tengan en trámite su personalidad jurídica, se les concederá un nuevo plazo hasta el treinta de noviembre del año dos mil nueve para obtenerlas. Mientras cumplen con el proceso, se les considerará como tales, pudiendo ser incluidas en programas especiales desarrollados por el Gobierno. Estas continuarán recibiendo financiamiento del Gobierno, siempre y cuando hayan iniciado ante la Asamblea Nacional el proceso para obtener su personalidad jurídica al momento de entrar en vigencia la presente Ley, de lo contrario solo podrán recibir dicho financiamiento hasta culminar todo el proceso establecido en el artículo 39 de la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física"."

Art. 2 La presente Ley de Reforma a la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

LEY No. 687

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No. 522, "LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA"

Artículo 1 Se reforma el artículo 108 de la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", aprobada el dos de febrero del año dos mil cinco y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 del veintidós de abril del mismo año, el que se leerá así:

"**Art. 108** Los recursos financieros resultantes de las diferentes fuentes de financiamiento que la presente Ley establece, constituyen el presupuesto del deporte, la educación física y la recreación física. Serán incorporados en la Ley Anual de Presupuesto General de la República de cada año para ser ejecutados a través de los siguientes programas y organismos:

1. Fondo para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva: treinta y cinco por ciento (35%);
2. Fondo de Promoción y Desarrollo del Deporte y Recreación Física, veinte por ciento (20%);
3. Federaciones Deportivas Nacionales, el veinticinco por ciento (25%);
4. Instituto Nicaragüense de Deportes, el trece por ciento (13%);
5. Comité Olímpico Nicaragüense, el cuatro por ciento (4%); y
6. Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, el tres por ciento (3%)."

Art. 2 Se reforma el artículo 109 de la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", el que se leerá así:

"**Art. 109** El Estado asegurará una partida presupuestaria adicional para la preparación y participación de la delegación de Nicaragua en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos y Olímpicos, en correspondencia con el ciclo olímpico internacional. De igual manera deberán incorporarse los juegos paralímpicos en los ciclos de juegos internacionales y las selecciones nacionales que logren clasificar en la etapa eliminatoria de los torneos internacionales de las diferentes disciplinas deportivas."

Art. 3 Se instruye al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adecuar la distribución presupuestaria aprobada para el Consejo Nacional del Deporte, Educación y Recreación Física establecida en la Ley No. 683, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 y 67, del 13 y 14 de Abril del año 2009, con el objetivo de ejecutar lo aprobado en la presente Ley y asignar la partida presupuestaria correspondiente para la Federación Deportiva Comité Paralímpico Nicaragüense, en la próxima reforma presupuestaria.

Art. 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CASA DE GOBIERNO

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 129-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el Acuerdo Presidencial No. 167-2008 de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 95 del veintiuno de mayo del año dos mil ocho y su modificación contenido en el Acuerdo Presidencial No. 295-2008 de fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 180 del diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, relacionados al nombramiento del Doctor Francisco Neira León.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 130-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Doctor **FRANCISCO NEIRA LEÓN**, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Barcelona, Reino de España con Jurisdicción en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 140-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÉSE el nombramiento de la Licenciada Paola Pavón Caranqui en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la República del Ecuador, en consecuencia; DÉJESE SIN EFECTO el Acuerdo Presidencial número 79-2008 de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 44 del tres de marzo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 141-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **PAOLA VERENICE PABÓN CARANQUI**, Cónsul Honoraria de la República de Nicaragua en Quito, República del Ecuador, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 142-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

ACLARACIÓN AL ACUERDO PRESIDENCIAL N° 110-2009

Artículo 1. Aclárese, el artículo 1 del Acuerdo Presidencial N° 110-2009, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 85 del 11 de Mayo del año 2009, de la siguiente forma:

En el artículo 1 **donde dice:** Norte y Este: Rotonda Plaza Inter, Sur: Oscar Stadthagen, y Oeste: calle de por medio, Jose Alegría, Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez, **deberá leerse:** NORTE: Oscar Stadthagen, SUR: Rotonda Plaza Inter y Anden de por medio, Calle Colon, ESTE: Avenida Bolívar, Rotonda Plaza Inter, OESTE: Segunda Avenida Sur Oeste

Artículo 2. Aclárese, el artículo 2 del Acuerdo Presidencial N° 110-2009, de la siguiente forma:

En el artículo 2 **donde dice:** Villa Colombia número D-41 **deberá leerse** Villa Colombia número D-46; y **donde dice:** Norte: Rotonda Plaza Inter y lote desmembrado de la matriz, Sur: Oscar Stadthagen, Oeste: calle de por medio, Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez y Este: Rotonda Plaza Inter; **deberá leerse:** NORTE: Oscar Stadthagen, SUR: Lote de Miguel de Jesús Roa Trejos y Rotonda Plaza Inter, ESTE: Avenida Bolívar y Rotonda Plaza Inter, OESTE: Lote de Miguel de Jesús Roa Trejos y Segunda Avenida Sur Oeste en medio y Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez.

Artículo 3. El presente Decreto surte efecto a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día tres de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 143-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Doctor **CARLOS ENRIQUE COREA LACAYO**, Embajador en Misión Especial de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Junio del año dos mil nueve. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día tres de Junio del año

dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

DECRETO N° 36-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua suscribió en fecha treinta de Mayo del año dos mil uno, el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y El Caribe (ARCAL), adoptado en Viena, República de Austria el veinticinco de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. No. 5686 del seis de Mayo del año dos mil nueve y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número noventa y siete del veintisiete de Mayo del presente año.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL "ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE."

Artículo 1. Ratificar el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y El Caribe (ARCAL), adoptado en la ciudad de Viena, República de Austria el veinticinco de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho y suscrito por la República de Nicaragua el treinta de Mayo del año dos mil uno.

Artículo 2. Expedir El Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con lo establecido en el artículo diez, numeral cuatro del Acuerdo.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO N° 37-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, sobre el ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, fue suscrito en la ciudad de Managua, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, el ocho de agosto del año dos mil siete.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. No. 5685 del seis de mayo del año dos mil nueve y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número noventa y cinco del veinticinco de mayo del presente año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Artículo 1. Ratificar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre el ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en la ciudad de Managua, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, el ocho de agosto del año dos mil siete.

Artículo 2. Notificar al Gobierno de la República Federativa del Brasil, el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5731- M. 8047833- 8047832-Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (F.D.C.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos sesenta y dos (4362), del folio número ochocientos setenta y cuatro al folio número ochocientos ochenta y seis (874-886), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL" (F.D.C) Conforme autorización de Resolución del treinta de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Abril del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Seis (56), Autenticado por el Licenciado Juan José Mendieta, el día tres de febrero del año dos mil nueve y Escritura de Protocolización de documentos número veinticuatro (24) de Sentencial Judicial número dos (2) Protocolizada por el Lic. Juan José Mendieta Parrales el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMO CUARTO (ESTATUTOS) Los comparecientes de común acuerdo redactan en este acto los Estatutos de la Fundación que forman parte integrante quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS). ARTÍCULO 1: La Fundación adoptará el nombre de: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (FUNDECI), nombre con el que ejecutará programas y proyectos de carácter civil, social, sin fines de lucro y de duración indefinida. La Fundación tendrá como domicilio la ciudad de Diriamba departamento de Carazo con facultades para establecer filiales en cualquier parte de Nicaragua. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones establecidas en los Estatutos, Acuerdos, y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 2: La Fundación tiene como fines y objetivos: a.- Promover y establecer la formación y consolidación de organizaciones de base que contribuyan al desarrollo social y económico de las comunidades rurales. - b.- Fortalecer un ambiente favorable al desarrollo de la iniciativa personal y la autogestión.- c.- Formular e impulsar proyectos

que promuevan el mejoramiento social y económico de las comunidades.- d- Ofrecer servicios de crédito a organizaciones de personas o a personas particulares que les permitan ampliar y mejorar las actividades que estas desarrollan.- e.- Gestionar y canalizar la cooperación nacional e internacional de instituciones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de desarrollo rural y urbano.- f- Garantizar el uso adecuado de los recursos obtenidos para lograr los fines propuestos en cada proyecto.- g- Promover la participación de la familia en las actividades socio económicas y ambientales de las comunidades, h- Desarrollar proyectos pilotos y experimentales que beneficien el desarrollo integral comunitario; i- Garantizar la sostenibilidad socioeconómica y ambiental de los proyectos, lo antes mencionados son meramente enunciativos y no taxativos.- CAPITULO SEGUNDO (LOS MIEMBROS) ARTICULO 3: La Fundación tendrá miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. ARTÍCULO 4: MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. ARTÍCULO 5 (MIEMBROS ACTIVOS): Serán miembros activos de la Fundación todas las personas tanto naturales y Jurídicas que a título personal o colectivo ingresen a la Fundación y participen en un noventa por ciento de las actividades y los programas desarrolladas por la Fundación. ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS): Serán miembros honorarios de la Fundación todas las personas tanto naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que a título personal o colectivo ingresen a la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial a quienes se les podrá extender un diploma que los acredite como tal. ARTÍCULO 7: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por la siguientes causas: a) por causa de muerte, b) por destino desconocido por mas de tres meses, c) por actuar en contra de los fines y objetivos de la Fundación, d) por renuncia escrita misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de secretaría. e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil, f) por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la junta directiva de manera consecutiva, g) por ausencia a por lo menos dos reuniones de Asamblea General legalmente convocada, h) por expulsión por votos concurrentes de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO 8: Son deberes de los miembros a) cumplir con los presentes Estatutos y demás normas legales, b) acatar las resoluciones acuerdos y orientaciones emanadas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, c) apoyar activamente en las actividades promovidas por la Fundación, d) mantener una actitud de armonía respeto, lealtad y mutua cooperación entre los Fundadores, e) promover el buen funcionamiento de la Fundación, f) estar debidamente actualizado en los movimientos de la Fundación. ARTÍCULO 9: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación, los miembros en Asamblea representarán únicamente un voto, b) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación, c) elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva, d) presentar propuestas a la Junta Directiva de las reformas de los estatutos, e) retirarse voluntariamente de la Fundación, en este caso se puede retirar respetando lo siguiente: No hacer campaña en contra de la Fundación y sus miembros, f) cumplir con las contribuciones que determina la Junta Directiva o Asamblea General.- ARTÍCULO 10: Son requisitos para obtención de la membresía de la Fundación: a) enviar solicitud escrita exponiendo los motivos por la cual desea pertenecer a la Fundación, b) aceptar los principios y cumplir con los reglamentos internos establecidos. CAPITULO TERCERO: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN): ARTÍCULO 11: Las máximas autoridades de la Fundación son la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 12: La Asamblea estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente como mínimo dos veces por año, y serán quince de Enero y el doce de Octubre y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de los miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTÍCULO 13: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe semestral, b) aprobación del informe financiero semestral de la Fundación, c) reformar los estatutos en caso sean necesarios, d) presentación y aprobación de los proyectos y planes económicos de trabajo semestralmente de la Fundación, e) elegir a los miembros de la Junta Directiva, f) cualquier otra que ésta Asamblea General determine. ARTÍCULO 14: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, por cualquier medio de comunicación la cual contendrá la agenda a desarrollar, fecha, hora de inicio y el local. ARTÍCULO 15: La sesión extraordinaria será

convocada con setenta y dos horas de anticipación. ARTÍCULO 16: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano con la concurrencia de votos de la mitad más uno de los presentes. : ARTÍCULO 17: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General, serán anotados en el libro de actas y acuerdos de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) ARTÍCULO 18: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: a) Un presidente, b) Un Vicepresidente de Relaciones Internacionales, c) Un Vicepresidente de Relaciones Nacionales, d) Secretario, e) Un Tesorero y Un Fiscal, los que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años, a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea por mayoría simple así lo disponga. ARTÍCULO 19: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente los últimos sábados de cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. ARTÍCULO 20: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones a) cumplir con los objetivos y fines de la Fundación, b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados por la Asamblea General, c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación, d) elaborar el proyecto de presupuesto semestral y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance de actividades, estado financiero y otras actividades que sean asignadas por la Asamblea General, e) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación, f) establecer la oficina central que operará en la ciudad de Diriamba, g) elaborar propuesta del reglamento y políticas de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General, h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo, i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, j) fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los Fundadores, k) presentar el informe a la Asamblea General. ARTÍCULO 22: El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, b) dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda, e) tener derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la Junta Directiva, f) firmar cheque junto con el tesorero de la Fundación. ARTÍCULO 23: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva. ARTÍCULO 24: Son Atribuciones del Vicepresidente de Relaciones Internacionales; a) Mantener buenas relaciones con organizaciones de otros países, b) representar a la Fundación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente de la Fundación, c) Elaborar con el Tesorero el Balance de la Fundación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTÍCULO 25: Son atribuciones del Secretario a) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos, b) convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) llevar el control del archivo y sello de la Fundación, d) dar seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General y de la Junta Directiva, e) recibir correspondencias y dar el trámite pertinente, f) Es el enlace administrativo de la Fundación. ARTÍCULO 26: Son atribuciones del Vicepresidente de Relaciones Nacionales las siguientes; a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo, organizadas por la junta directiva de la Fundación, c) Representa a la Fundación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue, d) Manejar relaciones de la Fundación con Organismos Nacionales, ARTICULO 27: Son funciones del Tesorero de la Fundación; a) Velar por el buen uso de los bienes y recursos económicos de la Fundación, b) Hacer que se practique auditorias a la cuenta de la Fundación cada período semestralmente, c) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación, d) firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, e) llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación, f) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, g) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance financiero semestral. ARTICULO 28: Son funciones del fiscal de la Fundación; La Fiscalización o auditoria de la administración de la fundación, quien se apoyara en auditores externos o internos o cualquier otro empleado auxiliar que sea necesario para el cumplimiento de su cometido, velar por el cumplimiento de las normas reglas y políticas de la organización y que

ninguno de sus miembros falte o altere el orden en el cumplimiento de sus funciones dentro de la fundación. ARTÍCULO 29: Las comisiones ejecutivas para el desarrollo de proyectos determinados serán nombradas por el Consejo Directivo o Junta Directiva. CAPITULO QUINTO (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) ARTÍCULO 30: La Fundación es un proyecto global basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada Fundador, quienes aportaran recursos humanos y económicos, en este acto el primer compareciente aporta la cantidad de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS), y de organizaciones particulares, nacionales, y extranjeras y de cualquier institución del Estado de Nicaragua, que nos otorguen cualquier tipo de donación. ARTÍCULO 31: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencia, legado, hechos por personas naturales o jurídicas, colectivas nacionales o extranjera previa aceptación.- ARTÍCULO 32: También son patrimonio de la Fundación todos aquellos bienes adquiridos acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 33: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener el buen estado del patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION) ARTÍCULO 34: La Disolución de la Fundación será acordada por la Junta Directiva y tomada la decisión por la mayoría simple de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceder a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Fundación que se identifique con nuestros fines o cualquier otra que se tome. ARTÍCULO 35: Son causas de disolución de la Fundación a) La decisión voluntaria de la mitad mas una de los miembros activos de la Asamblea General convocado para tal efecto, b) Las causas que contempla la ley de la materia. ARTÍCULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con las base siguientes: Practicar una auditoria general por medio de la cual, una vez confirmada su situación económica y financiera de la Fundación, proceda a pagar los compromisos pendientes con el personal si los hubiere, cancelar las deudas y haciendo efectivo los créditos. CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES) ARTÍCULO 37: Los presente Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicaciones la Gaceta Diario Oficial. ARTÍCULO 38: La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por los mismos, serán resueltas por la junta directiva de la Asociación. ARTÍCULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatuto se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, expliqué el Objeto, Valor y Significación legal de este acto de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las Especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícita, y las que en concreto han hecho. Yo, el suscrito Notario Público doy fe de tener a la vista en originales la Cédula de Identidad anteriormente relacionados, y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, sin hacerle modificación. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-(f) Ilegible ----- Ilegible ----- Ilegible --- Ilegible ---- Ilegible --- Ilegible --- comparecientes --- JJ Mendieta P ----- -- Notario ----- PASO ANTE MI: Al Frente del Folio Numero Cuarenta (40) al Reverso del Folio numero Cuarenta y Tres (43), de mi Protocolo numero seis (VI) que llevo durante el corriente año dos mil siete (2007) y a solicitud del señor: GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA SOLIS, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útil de papel sellado de ley el que rubrico, firmo, sello, en la ciudad de Diriamba, a las diez y treinta minutos de la mañana del cuatro de Septiembre del dos mil siete. J. J Mendieta P Notario Público.

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24) PROTOLIZACION DE DOCUMENTOS- En La Ciudad de Diriamba, a la una de la tarde del dieciséis de Marzo del año Dos mil nueve ANTE MI: JUAN JOSE MENDIETA PARRALES Notario Público de este Domicilio autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el nueve de Julio del dos mil doce, comparece GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA SOLIS Mayor de eda casado Ingeniero Agónomo de este domicilio con cedula de identidad numero 042-131169-0005L (cero cuatro dos guión uno tres uno uno seis nueve guión cero cero cinco "L") a quién yo, El Notario, Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar

en especial para el otorgamiento del presente contrato en el que comparese en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (FDCI); personas jurídica sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes de la republica de Nicaragua mediante Escritura Pública Número Cincuenta y seis, autorizada en la ciudad de Diriamba a las diez de la mañana del cuatro de Septiembre del dos mil siete por el suscrito Notario, cuya personalidad jurídica ha sido concedida por Decreto Legislativo emitido en la ciudad de Managua en la sala de sesiones en la Asamblea Nacional a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial, numero 155 del Miércoles 13 de Agosto del 2008, Doy fe de que los Instrumentos Públicos relacionados le confieren al compareciente la capacidad y facultad necesaria para el otorgamiento del presente acto; En el carácter acreditado expone el compareciente, y dice: UNICA (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS) que ha comparecido ante el suscrito notario a fin de protocolizar el documento que en este acto me presenta en original el que íntegramente se lee:

CERTIFICACION PEDRO PAULO CABEZAS ELIZONDO JUEZ, SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL Y MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY, CERTIFICO LA PRESENTE SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 109-0419-09CV ACCION REFORMA AL PACTO SOCIAL DEMANDANTE GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA SOLIS REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (FUNDECI) INGRESO: 23/ FEBRERO/2009 ACTA: 22 TOMO: I Hay dos sellos redondos Juzgado de Distrito Civil de Diriamba Poder Judicial República de Nicaragua América Central. Hay un sello redondo Juan José Mendieta Parrales Abogado y Notario Público. República de Nicaragua América Central SENTENCIA JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY DIRIAMB A Veintisiete DE Febrero DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LAS nueve Y quince MINUTOS DE LA mañana VISTOS RESULTAS. A las doce del mediodía del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, comparecio a este Despacho Judicial el Ingeniero Gustavo Adolfo Bendaña Solis, mayor de edad casado, ingeniero Agronomo y de este domicilio identificado con cédula Número cero cuatro dos guión uno tres uno seis nueve guión cero cero cinco L (042-131169-0005L) en su carácter de Presidente de La Fundacion "Fundacion para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI)", constituida en escritura pública de constitucion de La Fundacion y sus estatutos, numero cincuenta y seis (56) autorizada en esta ciudad a las diez de La mañana del cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Dr. Juan Jose Mendieta, persona jurídica sin fines de lucro cuya personalidad jurídica ha sido concedida por Decreto Legislativo emitido en la ciudad de Managua en la sala de sesiones de La Asamblea Nacional a los cinco días del mes de Junio del dos mil ocho, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento cincuenta y cinco (155) del miercoles trece (13) de agosto del año dos mil ocho (2008), expone: que según certificación de acta número uno, de la Junta General Extraordinaria de sócios celebrada en la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero del año dos mil nueve, la que extendida en legal forma adjunta al presente escrito, la asamblea aprobó el cambio de denominación de la fundación, para que se llame Fundación Para El Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI), pudiendo llamarse abreviadamente F.D.C., por este medio ocurre a esta autoridad para solicitar que se apruebe la resolución general de sócios de la fundación en meción y que se le libre certificación de dicha sentencia para insertarla en la escritura otorgarse del cambio de denominación social y que se proceda a transcribir el contenido al libro de acta de la fundación el que actualmente de se encuentra en manos del ministerio de Gobernación, en, en auto del veninticuatro de febrero del presente año, a las nueve de la mañana se le dio la intervencion de ley que en derecho corresponde y ordeno dictar la sentencia que en derecho corresponde. CONSIDERANDO. I- Con los documentos acompañados ha quedado demostrada la representacion de la persona juridica denominada Fundacion "Fundacion para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI)" en consecuencia se le dio la intervencion de ley que en derecho corresponde al Ingeniero Gustavo Adolfo Bendaña Solis, mayor de edad, casado, Ingeniero, Agronomo, y de este domicilio, Identificado con cédula número cero, cuatro, dos, guión, uno, tres, uno, seis, nueve, guión, cero, cero, cinco, L (042-131169-0005L) en su carácter de Presidente de la "Fundación Fundación Para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI)" II- Con el Acta acompañada la que taxativamente dice: "CERTIFICACION" Yo JUAN JOSE MENDIETA PARRALES Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la Exelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el

Notario durante el quinquenio que vence el día nueve de julio del año dos mil doce. CERTIFICO Y DOY FE: que he tenido a la vista el Acta número Uno de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada FUDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (FUNDECI), persona jurídica de este país, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua en Escritura Pública Número Cincuenta y Seis. Autorizada en la ciudad de Diriamba a las diez de la mañana del cuatro de septiembre del dos mil siete, por el suscrito Notario, cuya personalidad jurídica ha sido concedida por Decreto Legislativo emitido en la ciudad de Managua en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial número 155 del miercoles 13 de agosto del 2008, acta que íntegramente dice ACTA NUMERO UNO (01) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (FUNDECI).- En la ciudad de Diriamba a las dos de la tarde del veintiuno de febrero del dos mil nueve reunidos en el local de las oficinas del Licenciado Juan José Mendieta Parrales contando con la presencia de los señores GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA SOLIS Presidente; CELIN RODRIGUES TIJERINO Secretario; ORLANDO SEBASTIAN ARTOLA SOLIS; SILVIA VERONICA MARENCO MURILLO; HORACIO BENJAMIN BALTODANO GUTIERRES y MAURICIO JOSE RODRIGUEZ ROJAS; estando así la totalidad de todos los asociados que conforman la Asamblea General de esta Fundación se prescinde del tramite de previa convocatoria por estar todos los presentes, se procede a tomar los siguientes acuerdos: PRIMERO: El presidente de la Fundación verifica el quórum de ley, declara abierta la sesion extraordinaria y da a conocer el siguiente punto de agenda ÚNICO: Someter a conocimiento de los asambleístas de la necesidad de aprobar la modificacion del nombre abreviado de la fundacion debido a la similitud existente con otros nombres abreviados de otras fundaciones pasando de FUNDECI al nombre abreviado de "F.D.C" para que en lo sucesivo se llame esta fundación de la siguiente manera FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (F.D.C.) SEGUNDO: Esta Asamblea, despues de analizar y discutir el único punto de agenda procede a: 1. Aprobar la modificacion del nombre abreviado de esta fundacion de FUNDECI por el nombre abreviado de "F. .D. C." para que en lo sucesivo se llame esta fundación de la siguiente manera FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (F.D.C) 2.- Someter la certificación que de esta acta se libre a conocimiento de la autoridad judicial competente a fin de que proceda a aprobar esta modificación al pacto original.- 3 Autorizar al Presidente de la Fundación a comparecer ante Notario público de su elección afín de Certificar la presente acta.- 4 Autorizar al Secretario de la Junta Directiva y que proceda a transcribir el contenido de esta acta al libro de acta de la Fundación el que actualmente se encuentra en manos del Ministerio de Gobernación .-5 Se deja constancia que todos los acuerdos aqui tomados se han hecho de forma unanime.- No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión y leída que fue el acta, se encuentra conforme, aprueba ratifica y firmamos firmas: (f) ilegible ----(f) ilegible -- -- (f) ilegible ---- (f) ilegible ---- (f) ilegible ---- (f) ilegible --- Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado y a solicitud. De GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA SOLIS libro la presente Certificación en la ciudad Diriamba a los veintitres días del mes de febrero del dos mil nueve . Así mismo con la autorización de esta reforma al pacto social no se ha perjudicado derechos y deberes de los socios o tercero ya quedan suspendidos a la razón social que se reforma, y no habiendo ningún trámite pendiente, es el caso a resolver. POR TANTO. De conformidad con todo lo expuesto y Artos. 193, 413, 424,435, 436 Pr., Artos. 210, 211, 213 y 262 CC, el suscrito Juez Suplente de Distrito Civil y Mercantil por Ministerio de Ley, administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua. FALLA. I- Apruébese la resolución adoptada por la junta General Extraordinaria de socios de la fundación denominada "Fundación para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI)", antes relacionadas, acordadas por la Junta General de socios de dicha sociedad, verificada en la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del veintiuno de febrero del año dos mil nueve, por virtud de la cual se reforma la cláusula segunda de la Escritura Social de la denominación de la sociedad. Referida en el considerando de esta sentencia.-II.- Se aprueba la reforma al pacto social como esta solicitada referendo a la denominación social a si que "Reforma al pacto social "Cambio de Denominación de la Fundación." A continuación, el Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de las facultades que le corresponde de conformidad con la ley, la escritura social y los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta general, propone a la Junta General de socios, el cambio de denominación de la sociedad, comprendida en la cláusula segunda del Acta de Constitución de la Fundación, sugiriendo para ello el nombre de Fundación para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI), por

el nombre abreviado de "F.D.C" para que en lo sucesivo se llame esta fundación de la siguiente manera FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (F.D.C) de conformidad con la cláusula segunda del acta de Constitución Social, denominación de "de Fundación Para el Desarrollo Comunal Integral (FUNDECI), abreviándose como "FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (F.D.C.) III. -Cópiese, notifíquese y líbrese certificación de esta resolución al interesado para guardada de sus derechos. - (f) P.Cabezas E.--DR. PEDRO PABLO CABEZAS ELIZONDO. JUEZ SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL DE DIRIAMBÁ. Hay un sello redondo Juzgado de Distrito Civil de Diriamba. Poder Judicial República de Nicaragua América Central (f) Ilegible - LIC. JHONNY JOSE DINARTE FLORES SECRETARIO. RAZON DE COPIA: La presente sentencia ha sido copiada en el libro copiador de sentencias civiles que este juzgado lleva durante el presente año bajo tomo I, acto No. 22, Folios No. 49,50 del presente libro. Diriamba veintisiete de febrero del año dos mil nueve (f) Ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada cual rubrico, sello y firma en la ciudad de Diriamba, veintisiete de febrero del año dos mil nueve, (f) P. Cabezas E- DR. PEDRO PABLO CABEZAS ELIZONDO JUEZ SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL Y MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY. Hay un sello redondo Juzgado Distrito Civil de Diriamba. Poder Judicial República de Nicaragua América Central- Es conforme con su original- Así se expresó el compareciente bien instruida por mi, El Notario, acerca del objeto, Valor y Trascendencia. legal de este acto; el de las Cláusulas Generales que asegurarán su validez; el de las Especiales que envuelven renuncia y estipulaciones Implícitas y Explícitas; y de las que en concreto a hecho-Y leída que le fue por mi, El Notario, toda Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica, firma junto conmigo, El Notario, Que doy fe de lo relacionado. FIRMAS: Gustavo Adolfo Alfonso Bendaña Solís (F) ILEGIBLE--(F) MENDIETA P.-Notario Publico. PASO ANTE MI: Reverso del Folio Numero dieciséis (16) al Reverso del Folio Numero Dieciocho (18) de mi Protocolo número ocho (VIII) que llevo durante el presente año, y a solicitud de Gustavo Adolfo Alfonso Bendaña Solís libro este Primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Diriamba a la una y treinta minutos de la tarde del dieciséis de Marzo del dos mil nueve.

Reg. No.5841 - M.8047977- Valor C\$ 665.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada. "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el número Perpetuo cuatrocientos ochenta y cuatro (484), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y siete (489-497), Tomo: XII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo: I, Libro ONCEAVO (11), (), bajo los folios número doscientos sesenta y nueve al folio número doscientos setenta y tres (269-273), a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q., Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. **REFORMA DE ESTATUTOS No. "1"**. Solicitud Presentada por el Señor ELMER A, ZAVALA GONZALEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y cuatro (484), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y siete (489-497), Tomo: XII, Libro PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veinticinco de mayo del año mil

novecientos noventa y cinco. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada. "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q. con fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 909, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 30, del trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, con fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y cuatro (484), del folio número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y siete (489-497), Tomo: XII, Libro: Primero (1°) del día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA" que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NUMERO SIETE (07), REFORMA A ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS-. En la Ciudad de Managua, a las Nueve y Cuarenticinco minutos de la mañana del doce de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi PABLO ISIDORO LEZAMA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, y autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular durante un quinquenio que vence el veintidós de Octubre del año dos mil doce, comparecen los señores, Elmer Adoniran Zavala González, identificándose con cédula número 045344, con numero de Registro 0512200204, Omar Antonio Romero Tijerino, identificándose con cédula de identidad ciudadana numero 001-091248-0027J, Marlon Antonio López, identificándose con cedula de identidad ciudadana numero 401-060772-0000R, Cristel Genoveva Palmer Cayasso, identificándose con cedula de identidad ciudadana numero 601-240351-0001X, Francisco Javier Guzmán Gaitán, identificándose con cedula de identidad ciudadana numero 401-141166-0004W, Mario Alberto Chávez Hernández, identificándose con cedula de identidad ciudadana numero 001-250267-0047W, y Roberto Octavio Pérez Silva, identificándose con cedula de identidad ciudadana numero 001-010353-0044Y, todos mayores de edad, casados, Pastores Evangélicos, de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y especialmente para este acto al cual comparecen en carácter de miembros de la actual Junta Directiva de la Asociación denominada IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN).- Hablan los comparecientes en forma conjunta y dicen: PRIMERA (REFORMAS) Que la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, en Asamblea General Ordinaria realizada el Seis de Junio del año Dos mil Ocho, realizó reformas parcial de sus Estatutos las cuales también ocasionan reformas a la escritura de constitución original, SEGUNDA (DENOMINACION) El nombre de la Asociación, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, podrá ser en el uso común, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua con la sigla (IGLEMEN) entre paréntesis. No se ha de usar la sigla: (IGLEMEN) entre paréntesis por sí sola, ha de estar antecedida con el nombre Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua. TERCERA (DOMICILIO) IGLESIA EVANGELICA

METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) tendrá su Oficina principal en la ciudad de Managua y Oficina distrital en donde la Junta General lo determine, y cada congregación o avanzada podrá ser identificada como Oficina local.- CUARTA (DURACION), La IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN), es de carácter indefinido y solo podrá ser disuelta por decisión de la Conferencia General según lo establece el artículo veinticuatro de sus Estatutos.- QUINTA (NATURALEZA Y FINES), Esta Asociación es de carácter religioso, no lucrativa, no partidista y su fin es la redención de los hombres, mujeres y la creación por medio del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.- SEXTA (OBJETIVOS) para el logro de su fin esta Asociación tiene los siguientes objetivos: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo para de la redención del hombre, de la mujer y de la creación, b) Promover la distribución y estudio de la Biblia y toda la literatura evangélica, para que el mundo conozca el mensaje de las buenas nuevas, c) Construir templos dedicados al culto de Dios, Casas pastorales y edificios dedicados al servicio social comunitario, d) crear Centros de beneficencia, promover la salud, la cultura, Educación integral y recreación, e) Promover el desarrollo integral de la persona humana para un mejor disfrute de la vida.- SEPTIMA (PATRIMONIO), El patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (IGLEMEN), esta formado por contribuciones hechas por las iglesias miembros, por donativos de personas a nivel individual, por donaciones de Asociaciones a nivel nacional e internacional y por los bienes muebles con los cuenta y los vienen muebles e inmuebles que serán adquiridos en el futuro.- (OCTAVA) (CONFERENCIA GENERAL), La Conferencia General es la máxima autoridad de la Asociación y podrá resolver todo asunto conforme a sus Estatutos, estará integrada por todos sus miembros según lo determinen sus Estatutos y Reglamentos.- NOVENA (ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASOCIACION) La administración y dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta General la cual, en receso de la Conferencia General, será la máxima autoridad, y estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.- DECIMA (JUNTA GENERAL) En la actualidad la Junta General esta formada por las siguientes personas: Presidentes, Elmer Adonirán Zavala González, Vice-Presidente Omar Antonio Romero Tijerino, Secretario Marlos Antonio López, Tesorero, Cristel Genoveva Palmer Cayasso, Primer vocal; Francisco Javier Guzmán Gaitán, Segundo Vocal Mario Alberto Chávez Hernández, Tercer Vocal, Rosendo Octavio Pérez Silva. El tercer vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta General en ausencia de estos, menos al Presidente o Presidenta.- UNDECIMA: (REPRESENTACION), El presidente de la Junta General es el Representante judicial y extra judicial de la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo, en todo lo que la Conferencia General y la Junta General le confieran, y actuara en carácter de ex officio en la Asociación.- Continúan diciendo los comparecientes, DUODECIMA (ESTATUTOS), que los Estatutos reformados parcialmente en la Conferencia antes mencionada, quedaron de la siguiente manera:- Capitulo Uno.- Nombre, Domicilio y duración.- Artículo 1.- El nombre de la Asociación, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, podrá ser en el uso común, Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua con la sigla IGLEMEN entre paréntesis. No se ha de usar la sigla IGLEMEN entre paréntesis por sí sola, ha de estar antecedida con el nombre Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua. Tendrá su Oficina principal nacional en la ciudad de Managua y Oficina distrital en donde la Junta General lo determine, y cada congregación o avanzada podrá ser identificada como Oficina local.- Artículo 3.- La IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) es de carácter indefinido y solo podrá ser disuelta por decisión de la Conferencia General, según lo establece el artículo 24 de sus Estatutos.- Capitulo II.- Naturaleza, Fines y Objetivos.- Artículo 4.- Esta Asociación es de carácter religioso, no lucrativa, no partidista, y su fin es la redención de los hombres, mujeres y la creación por medio del evangelio de nuestro Señor Jesucristo.- Artículo 5.- Para el logro de su fin esta Asociación tiene los siguientes objetivos: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo para redención del hombre, de la mujer y de su creación, b) Promover la distribución y estudio de la Biblia y toda la literatura evangélica, para que el mundo conozca el mensaje de las buenas nuevas.- C) Construir templos dedicados al culto a dios, Casas pastorales y edificios dedicados al servicio social comunitario, d) Crear Centros de beneficencia, promover la salud, cultura, educación integral y recreación, e) promover el desarrollo integral de la persona humana para un mejor disfrute de la vida.- Artículo 6.- Para el logro de estos objetivos, la Asociación se valdrá de todos los medios posibles, siempre y cuando no se violenten las leyes del país.- Capitulo III.- de los miembros.- Artículo 7. Son miembros de la Asociación, las congregaciones organizadas y establecidas

como tal, Artículo 8.- Las congregaciones locales que en el futuro se organicen llenaran los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la Conferencia general por medio de la Junta General, b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua, c) Tener como mínimo un numero de 10 miembros en plena conexión.- Artículo 9.- Derechos de los miembros: a) participar con voz y voto en la Conferencia General, b) Elegir y ser electo en cualquier cargo de la conferencia General conforme al Reglamento Interno, c) Gozar de todos los beneficios que para ello obtenga la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros: a) participar activamente y en los distintos Ministerios de dicha Asociación, c) Contribuir económicamente para la ejecución de planes y programas, todo conforme el Reglamento Interno de estos Estatutos.- Artículo 11.- La membresía se pierde: a) Por renuncia voluntaria la que deberá ser presentada a la Conferencia General por medio de la Junta General local, b) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación, c) Por otras causas fijadas en el Reglamento Interno.- Capitulo IV.- De la Organización.- Artículo 12.- Son órganos rectores de la Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua: a) La Conferencia General, b) La Junta General.- Artículo 13.- La Conferencia General está formada pro: a) Cada miembro de la Junta General, b) Los pastores/as, c) Los delegados debidamente nombrados por las congregaciones locales.- Artículo 14.- La Conferencia General es la máxima autoridad de la Asociación y podrá resolver todo asunto conforme a estos Estatutos, la Conferencia General tendrá las siguientes atribuciones: a) Reunirse en sesión ordinaria obligatoriamente cada año, de preferencia en el mes de Enero, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, b) Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros presentes. El voto será público Si la Conferencia estima otro tipo de votación lo hará saber, salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos, c) El quórum de la Conferencia General se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, con los que asistan a esa sesión, d) La Conferencia General nombrará a la Junta General por un periodo de cuatro años, y aprobará el plan anual de trabajo de la misma, e) Las congregaciones locales son las instancias para otorgar, denegar o cancelar la membresía a las personas, conforme os presentes Estatuto y el Reglamento Interno, f) La reforma parcial o total de estos Estatutos es atribución de la Conferencia General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos, g) La conferencia General recibirá los informes de la Junta General, de las comisiones y de otras instancias que la Conferencia estime oportuno. La Conferencia General podrá rechazar cualquier informe que no responda a los puntos concretos por el cual se pidió, y por inconsistencia de los mismos, h) La Conferencia General nombrará comisiones permanentes y temporales con el propósito de dar mayor participación a los miembros de la Asociación y para hacer mas eficientes las tareas de la Institución, i) La forma del sello oficial será redondo, con el logotipo de la Iglesia Metodista al centro (la cruz y la llama), con una inscripción que diga, "Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua". Con las siglas al centro (IGLEMEN). Las congregaciones locales podrán usar el mismo logotipo, mencionando el lugar a que corresponda la congregación local, j) La Conferencia General determinará con que Organismos la IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN) se relacionará fraternalmente u oficialmente. La Junta General nombrará o determinará a los representantes.- Artículo 15.- La Junta General, en receso de la Conferencia, es la máxima autoridad y esta integrada por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales.- Los miembros de la Junta General serán electos por un periodo de cuatro años pudiendo ser electos en periodos alternos. En un siguiente período podrá optar a cualquier cargo de la Junta General, menos al cargo que ocupó en el anterior periodo.- Artículo 16.- son facultades de la Junta General; a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, b) Ejecutar los acuerdos de la Conferencia General, c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Conferencia General, d) Sesionar cada mes, estableciendo el quórum con la mitad mas uno de sus miembros, es decir, cuatro.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, e) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Conferencia General en sus sesiones ordinarias, f) Proponer a la Conferencia General las reformas al Reglamento y Estatutos para su debida aprobación, g) Aprobar el plan operativo anual de las comisiones permanentes, comisión de vida y misión, y la comisión de mayordomía y finanzas.- Artículo 17.- Atribuciones de la Junta General por cargos: a) El presidente/a de la Junta General presidirá todas las sesiones de la Conferencia General y de la Junta General. Es el representante judicial y extra judicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, en todo lo que la conferencia General y la Junta General le

confieran, y actuará en carácter de ex officio en la Asociación, b) El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de este, y hará otras tareas que el Presidente le delegue, c) El Secretario/a es el responsable de elaborar las actas de las sesiones de la Conferencia General y de la Junta General, también tendrá la responsabilidad de llevar el libro de asociados, y todo lo relativo a la correspondencia y citatorias de los miembros de la Asociación, d) El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el libro diario y el libro mayor, tener al día el estado financiero.- El Tesorero deberá informar al resto de miembros de la Junta General, así como a la Conferencia General conforme a normas contables generalmente aceptadas, y será firma libradora en las cuentas que la Iglesia tenga en los bancos. Preparar en tiempo y forma el informe del estado financiero, al Ministerio de Gobernación, e) Vocal I: Tendrá las siguientes atribuciones: 1. Coordinará la comisión de Mayordomía y Finanzas (CMF) 2. Será responsable, en conjunto con el presidente, del patrimonio de la Asociación, 3. Apoyará a la Junta General en la elaboración de planes y proyectos de la Asociación 4. Será responsable junto con el Tesorero, de la buena marcha de las finanzas de la Asociación, f) Vocal II, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Coordinar la comisión de vida y misión (CVM) compuesta por las cuatro áreas siguientes de la IGLESIA EVANGELICA METODISTA DE NICARAGUA (IGLEMEN): Diaconía y Ministerios, Liturgia, Educación Cristiana, y Evangelización y Discipulado, 2. Proponer a la Junta General una nomina de candidatos idóneos para coordinar cada una de las cuatro áreas anteriores, tomando en cuenta la diversidad de dones y misterios de las diferentes congregaciones. Vocal III, Sustituirá a cualquier miembro de la Junta General en ausencia de estos, menos al Presidente.- Capítulo V.- Del Patrimonio General.- Artículo 18.- El patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Nicaragua (IGLEMEN) está formado por contribuciones hechas por las iglesias miembros, por donativos de personas a nivel individual, por donaciones de Asociaciones a nivel nacional e internacional y por los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y los que serán adquiridos en el futuro.- Artículo 19.- Para su sostenimiento económico la Asociación contará con los diezmos y ofrendas de las congregaciones miembros.- Artículo 20.- La Asociación también recibirá donaciones de personas naturales y jurídicas dentro del país como del extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos, normas, naturaleza y fines de la misma, todo conforme a las leyes del país.- Artículo 21.- Todos los bienes de las congregaciones miembros son propiedad de la Asociación y estarán inscritas a nombre de estas, independientemente de cómo se obtengan, siempre y cuando no se violen las leyes del país.- Artículo 22.- Las congregaciones miembros podrán usar los bienes, pero si por cualquier motivo dejare una congregación de ser parte de la Asociación, deberá entregar todos los bienes muebles e inmuebles a la Iglesia Metodista de Nicaragua, por medio de la Junta General, en caso contrario se aplicarán las normas establecidas según el Reglamento Interno.- Artículo 23.- El Patrimonio de la Iglesia estará administrado por la Junta General a través de la comisión de Mayordomía y Finanzas (CMF) integrada por tres miembros nombrados por la Conferencia General: El coordinador de la Comisión, el tesorero y el tercer vocal.- El Contador funcionará como apoyo a la comisión.- Esta comisión, como las comisiones que se forman de carácter permanente, serán nombradas por un periodo de cuatro años.- En un siguiente periodo podrá optar a cualquier cargo de la Junta General, menos al cargo que ocupó en el anterior periodo.- Capítulo VI.- Disolución y Liquidación.- Artículo 24.- La Asociación podrá disolverse por decisión de su conferencia general mediante voto secreto, con dos tercios de los votos afirmativos de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.- Artículo 25.- Los bienes de la asociación pararan a la Organización que tenga los mismos principios, objetivos, naturaleza y fines de esta Asociación.- La Conferencia General ratificará esta decisión con dos tercios de los votos afirmativos de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.- Capítulo VII.- Reformas a los Estatutos y Normas Supletorias.- Artículo 26.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados totalmente por recomendación de la Junta General a la Conferencia General, mediante dos tercios de los votos en sesión ordinaria. Excepto con las reformas parciales las cuales se deciden con el voto afirmativo de la mitad mas uno.- Artículo 27.- En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Conferencia General está facultada para resolver y decidir cualquier caso, y en su receso la Junta General resolverá de acuerdo con las leyes del país.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, acerca del objeto, calor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar estas reformas ante el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, para su debida

inscripción.- Y leída que fue por mi esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman, junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- corregidos, valen.- Entre líneas: tendrá, vale; Testado: a la, vale.- (F) Elmer Zavala, (F) Omar Romero, (F) Marlon A. López, (F) Cristel Palmer, (F) Francisco Guzmán, (F) Mario A. Chávez, (F) Rosendo Pérez, (F) Pablo I. Lezama, Notario.----- Paso ante mi, del reverso del folio número seis, al reverso del folio número diez de mi protocolo número doce que llevo en el corriente año. A solicitud del señor Elmer Adoniran Zavala González, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- Entre líneas: diez, vale; corregido: año, vale. Pablo I. Lezama, Notario Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6091 - M 1807256 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de JOINT STOCK COMPANY <<RUSSIAN RAILWAYS>>, de Russia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106

Consiste en dos figuras fantasiosas separadas por un grueso segmento inclinado, de extremos cortados horizontalmente y ascendente de izquierda a derecha. La figura de la izquierda posee un trazo vertical grueso y otro horizontal más delgado, el cual se prolonga hacia la derecha y hacia abajo, aumentado su ancho en su tramo final que corre paralelo al grueso segmento central descrito. La figura de la derecha arranca desde la izquierda con tramo inicial que corre paralelo al grueso segmento central descrito, luego corre horizontal, asciende verticalmente y regresa hacia la izquierda, por encima del tramo inicial de la misma. Se reivindica el conjunto descrito menos lo genérico, todo el diseño en color negro.

Para proteger:

Clase: 39

ALQUILER DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO; RESERVAS DE PLAZAS PARA LOS VIAJES; RESERVA PARA LOS VIAJES; RESERVA PARA EL TRANSPORTE; REPARTO DE PAQUETES; DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS; REPARTO DE MERCANCÍA SOLICITADA POR CORRESPONDENCIA; INFORMACIÓN DE CIRCULACIÓN; INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAJE; ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; REMOLQUE; TRANSPORTE DE VIAJEROS; TRANSPORTE BLINDADO; TRANSPORTE DE VALORES; TRANSPORTE POR FERROCARRIL; TRANSPORTE DE PASAJEROS; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ALQUILER DE CAMIONES; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; ALQUILER DE FRIGORÍFICOS; ALQUILER DE REFRIGERADORES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ESTIBA; DESCARGA, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN; DEPÓSITO DE MERCANCÍAS; ALMACENAJE; DEPÓSITO; VISITAS TURÍSTICAS; SERVICIOS DE TRÁNSITO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00631, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6092 - M 1807539 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de RENNER SAYERLACK S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENNER

Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 030317 y 260415
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO HORIZONTAL DE COLOR NEGRO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UN CABALLO DE COLOR BLANCO EL CUAL ESTA CABRIOLANDO Y EN EL EXTREMO DERECHO DE ESTE SE OBSERVA LA PALABRA RENNER EN LETRAS DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; COLORANTES, MORDIENTES; AGLUTINANTES PARA PINTURAS; PINTURAS ANTI-INCRUSTACIÓN; PINTURAS, A SABER, PINTURAS DE LÁTEX, PINTURAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, PINTURAS FUNGICIDAS, PINTURA EN POLVO, AGLUTINADOR PARA PINTURAS, PINTURA PARA ALUMINIO, COLORANTE PARA PINTURAS, PINTURA PARA CUERO, PINTURA DE ACEITE, PINTURA DE ESMALTE, PINTURAS PARA CONCRETO APARENTE, PINTURAS PARA ALBAÑILERÍA, PINTURAS ANTI-OXIDANTE, PINTURAS ANTI-OXIDANTE PARA LA CONSERVACIÓN BARNICES, LACAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00775, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6093 - M 1807543 - Valor C\$ 435.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de PERNOD RICARD USA, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALIBU

Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 010301, 270503 y 270517

Diseño en blanco y negro en el que se observan dos palmeras de color negro, detrás de estas se observa a lo lejos un semicírculo el cual representa el sol, en el extremo superior de las palmeras se lee la palabra MALIBU en letras gruesas de color negro y sombreada de color blanco.

Para proteger:

Clase: 33

VINOS, ESPÍRITUS Y LICORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00835, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6094 - M 1807541 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de THE CARTOON NETWORK, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE POWERPUFF GIRLS

Descripción y Clasificación de Viena: 020523, 270517 Y 270524

DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL QUE SE OBSERVAN TRES NIÑAS LAS CUALES ESTÁN VOLANDO, DEBAJO DE ESTAS SE LEE LA FRASE THE POWERPUFF GIRLS EN LETRAS GRUESAS DE COLOR BLANCO CON FONDO DE COLOR NEGRO Y CONTORNO DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos eléctricos y electrónicos, series de casetes de video pregrabados ofreciendo historietas; series de casetes de audio pregrabados y discos compactos ofreciendo bandas sonoras, música de las canciones del tema de la historieta y otras grabaciones de sonido, aparatos para grabar, producir y proyectar sonido e imágenes visuales, películas, dispositivos fotográficas, anteojos, gafas para el sol, gafas anti- deslumbrantes, marcos y estuches de los mismos; tonos descargables, gráficos y música a través de una red global de computadora y dispositivos inalámbricos; accesorios para teléfonos celulares, a saber: estuches para teléfonos celulares y carátulas para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proveídos a través de video en demanda; radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, software de computadora y palancas de mando de juego de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, ropa y cascos protectores, tubos de tubos de respiración, máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras, película, linternas, juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juegos de computadora, discos de juego de computadoras, programas de juego de computadora, software de juego de computadora, cartuchos de juego de video, discos de juego de video, palancas de mando de juego de video, unidades de control remoto de juego de video interactivo, controles remoto portátiles de juego de video interactivo para jugar juegos electrónicos, software de juego de video, casetes de cintas de juego de video), magnetos, pizarras magnéticas, cojines para Mouse y magnetos decorativo para refrigerador.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00847, treinta y uno de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6102 - M 2055218 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLLO REY, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco que en la parte superior central se aprecia un rectángulo de puntas redondeadas y borde color rojo y dentro del borde color rojo una línea fina siguiendo el contorno del rectángulo de color negro. Dentro del rectángulo se lee en letras mayúsculas color negro la palabra "POLLO" y debajo en letras mayúsculas de caracteres gruesos color rojas de bordes color negro la palabra "REY". Al lado izquierdo de la etiqueta se aprecia un pollo de color blanco, pico amarillo y cresta color roja. En su cabeza se aprecia una corona de color amarillo. En el cuello del pollo se observa una cinta conformada por rectángulos de colores amarillo y rojo y al final de la cinta se encuentra lo que aparenta se una medalla de color rojo y de forma irregular dentro de la que se lee en letras color blanco "MAXIMA CALIDAD". A la derecha del pollo se aprecia un óvalo en forma de salchicha de fondo color verde en cuyo centro se lee en letras blancas de caracteres gruesos "DELICIAS DE POLLO", a la derecha de estas palabras se observan unos dedos de pollo y en el fondo de éstos unas hojas de color verde claro. En la parte inferior del óvalo color verde se aprecian unas letras pequeñas de color blanco con información alusiva al producto, tal y como se observa en la etiqueta que se presenta, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-03829, a favor de: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0900323, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 229, veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6103 - M 1807545 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOS PINOS ESENCIAL

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00892, catorce de abril, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6104 - M 1807530 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOVICUENTA MOVISTAR

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS BANCARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS BANCARIOS PRESTRADOS A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES INALÁMBRICAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, ACCESO POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACES A TRAVÉS DE DATOS INFORMÁTICOS Y A REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS, SERVICIOS DE RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE MENSAJES, IMÁGENES Y AUDIOS ASISTIDOS POR ORDENADOR O TELÉFONO, FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00891, catorce de abril, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6105 - M 1807533 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EASY INSERT SYSTEM

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00832, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6106 - M 1807535 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVARREST

Para proteger:

Clase: 5

HEMOSTATO BIO-ABSORBIBLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00777, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, tres de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6107 - M 1807536 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dos Pinos Cre-C

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00836, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6108 - M 1807538 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDES CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTABLATE

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER: UN SISTEMA DE ABLACIÓN CARDIACA QUE COMPRENDE UNA BOMBA Y UN CATÉTER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00834, treinta de marzo del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6109 - M 1807537 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS S.A., HERRAGRO S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERRAGRO

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS, ARMAS BLANCAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00883, trece de abril, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6110 - M 1807528 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGENCIA ADUANERA Y NAVIERA ARGOS, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Servicios:

VESTA

Para proteger:

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00889, catorce de abril, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6111 - M 1807529 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGENCIA ADUANERA Y NAVIERA ARGOS, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Servicios:

VESTA

Para proteger:

Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS;
ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00888, catorce de abril, del año dos mil nueve. Managua, quince de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6112 - M 8124226 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PICOLA

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00578, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6113 - M 8124226 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PIACERE

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00579, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6114 - M 2056247 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE

COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER CLEAN

Para proteger:

Clase: 21
UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS DE DIENTES (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00849, treinta y uno de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6121 - M 8124308 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-100-2009 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-000039

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 100

Autor: Danilo Abud Sánchez

Título: "CANTOS AL AMOR"

Fecha de Presentado: 22 de Abril, del 2009

A nombre de	Particularidad
Danilo Abud Sánchez	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un Poemario, el que consta de 78 Poemas dedicados al Amor.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril, del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6189 - M 8124402 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANADERIA EL LEON DORADO, que consiste en La etiqueta presenta fondo con 9 barras separadas de color anaranjado; en la parte derecha de la etiqueta se encuentra círculo punteado de color azul, con fondo blanco con una figura de león con uniforme de color amarillo, en Posición de bateador y en la parte superior el lema "EL LEON DORADO" con letra de color anaranjado; En la parte central de la etiqueta un ovoide con fondo blanco con borde de color azul, anaranjado y amarillo; en el centro una leyenda "PANADERIA (letra de color azul) "EL LEON DORADO" (letra estilo gótica de color anaranjado); en la parte inferior del ovoide el nombre del propietario "GLADYS M; DE OCAÑA"; León, Nicaragua; CA; Tel 5450; En la parte derecha de la etiqueta un círculo con trama tejido de color azul con fondo de color anaranjado con la leyenda (en color blanco) que dice: PRODUCTO VITAMINADO HIGIÉNICO NUTRITIVO; al final del círculo 2 barras con corte triangular de color azul; En la parte derecha de la etiqueta una barra de pan ring de color mostaza, una marqueta de pan cortado de color mostaza y fondo blanco a la par un pudín de color amarillo, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02916, a favor de: Gladis Munguía de Ocaña, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700493, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 230, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6100 - M 8124407 - Valor C\$ 435.00

Benjamín Isaac Sullivan, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sûba



Descripción y Clasificación de Viena: 110318 y 270502
Etiqueta con figura de olla de barro con dibujo de olla de barro sobre leña encendida, en parte superior saliendo humo, y denominativo "Sûba".

Para proteger:
Clase: 30
CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00679, trece de marzo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6191 - M 1955190 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00223
(22) Fecha de presentación: 22/02/2007
(71) Solicitante:

Nombre: CUSTON MEDICAL APPLICATIONS, INC.,

Dirección: 141 SAL LANDRIO Dr. JOHNSTOWN, NY 12095, de E.U.A

Inventor (es): RICARDO RUIZ-LOPEZ y SANDOR RACZ, N.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.
(32) Fecha: 22/02/2006
(31) Número: 60/775, 466
(54) Nombre de la invención:
INSTRUMENTOS DE EXTIRPACIÓN Y MÉTODOS RELACIONADOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61B 18/18

(57) Resumen:

Se proporciona un instrumento de extirpación que incluye un cuerpo y un miembro de extirpación. El cuerpo incluye un extremo distal y una superficie con el miembro de extirpación acoplado hacia el extremo distal del cuerpo. El miembro de extirpación incluye un alambre de lesión extendido a través y a lo largo de una porción de la superficie del cuerpo para crear lesiones en un tejido objetivo mientras el cuerpo sirve para aislar tejido circundante del tejido objetivo. También se proporciona un método para extirpar un área objetivo.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de marzo, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8396 - M. 8284969 - Valor C\$ 190.00

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL: 02-2009
ADQUISICION DE MEDIOS DE TRANSPORTE ACUÁTICO**

Llamado a Licitación No. 1

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para cofinanciar el Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de medios de transporte acuático.

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de medios de transporte acuático, el cual se representa en cinco ítems.

3. La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: www.nicaraguacompra.gob.ni

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados para participar podrán adquirir a partir del 15 de junio de 2009 hasta un día antes de la fecha de apertura, el Documento de Licitación en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni, debiendo informarlo al comprador para efecto de asegurar el envío oportuno de información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 14 de Julio de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:40 a.m. del día 14 de Julio de 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por las siguientes cantidades para cada ítem ofertado:

Ítem #1: C\$20,000.00

Ítem #2: C\$10,000.00
 Ítem #3: C\$10,000.00
 Ítem #4: C\$10,000.00
 Ítem #5: C\$5,000.00

8. La dirección referida arriba es: Unidad Central de Adquisiciones, Ministerio de Educación, Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua. E-Mail: salgadoj@mined.gov.ni Tel. 2265-1867, Fax: 2265-1525.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 5857 - M. 8124015 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 09-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 03, 05, 06, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2008 del veinticinco de febrero del año dos mil ocho, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **INDIRA YAOSKA SILVA MIRANDA**, cédula de identidad número 001-080783-0018Y, presentó el día ocho de enero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día nueve del mes de febrero del año dos mil siete, registrado bajo el Número: 116, Página: 58, Tomo: IX del libro respectivo, el día nueve del mes de febrero del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 154 del día catorce del mes de agosto del año dos mil siete, en el que pública su título en la página número: 5153; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho; Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1302, emitida el día nueve de enero del año dos mil nueve, por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER minuta de deposito número 50257894, del día ocho de enero del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2196**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **INDIRA YAOSKA SILVA MIRANDA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **INDIRA YAOSKA SILVA MIRANDA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinte de enero del año dos mil nueve y finalizará el día diecinueve de enero del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **INDIRA YAOSKA SILVA MIRANDA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte del mes de enero del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

 Reg. No. 4368 - M. 7947955- 7947966 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 32-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 03, 05, 06, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2008 del veinticinco de febrero del año dos mil ocho, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARTHA CAROLINA CHAVARRIA BERMUDEZ**, cédula de identidad número 081-080985-0001Y, presentó el día veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día quince del mes de diciembre del año dos mil siete, registrado bajo el Número: 728.1, Página: 364, Tomo: V del libro respectivo, el día tres de diciembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 45 del día cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el que pública su título en las páginas número: 1509/1510; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día veintiséis de diciembre del año dos mil ocho; Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1313, emitida el día catorce de enero del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 50559842, del día diecinueve de enero del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2393**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARTHA CAROLINA CHAVARRÍA BERMÚDEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARTHA CAROLINA CHAVARRÍA BERMÚDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de enero del año dos mil nueve y finalizará el día veintidós de enero del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARTHA CAROLINA CHAVARRÍA**

BERMÚDEZ, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés del mes de enero del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

Reg. No. 6055 - M. 8124169 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 141-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MARVIN MARTIN LOAISIGA LOAISIGA**, cédula de identidad número 201-020566-0007G, presentó el día dos de abril del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Publico, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de Las Américas, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil siete, registrado bajo el Numero: 1740, Página; Tomo: IV, del Libro respectivo del día veintinueve del mes de abril del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 122, del día veintiocho del mes de junio del año dos mil siete, donde publica su título en la página No. 3921; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1390, emitida el día uno de abril del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de deposito número 52352461, del día dos de abril del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2179**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MARVIN MARTIN LOAISIGA LOAISIGA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MARVIN MARTIN LOAISIGA LOAISIGA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de abril del año dos mil nueve y finalizará el catorce de abril del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARVIN MARTIN LOAISIGA LOAISIGA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de abril del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 6048 - M 8124141 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 232 Página 034 Tomo VII del Libro de Inscripción de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo inscribo el Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS DELEGACIÓN "JOSÉ BENITO ESCOBAR" SINTRAINSS JOSÉ BENITO ESCOBAR*UNE*: Del Municipio: Managua, Departamento: Managua, otorgándole la Personería Jurídica desde la fecha seis (06) de febrero del año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su Acta Constitutiva: Compuesta de tres (03) folios; y cuatro (IV) capítulos, y de sus Estatutos: Compuestos de trece (13) folios; y veintidós (22) Artículos. Todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la Calidad de sus Integrantes: De Empresa; b) Ámbito Territorial: Particular; c) Total de Trabajadores Organizados: sesenta y dos (62); d) Asesorado por: Confederación General Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, seis (06) de febrero de año dos mil nueve.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil nueve.- (f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 6186

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 47 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 186-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 186-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Veinte de Abril del año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del veinte de Abril del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Actividad y Modificación de la Razón Social de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS CAFÉ ORGANICO DE ESQUIPULAS" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Esquipulas, del Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial, Cambio de Actividad y Modificación de la Razón Social, se encuentra registrada en Acta No.8, del folio 031 al 037 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Primero de Octubre del Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Actividad de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS CAFÉ ORGANICO DE ESQUIPULAS" R.L que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA MULTISECTORIAL ESQUIPULAS,R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinte días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6187

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 45 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 177-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 177-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Veinte de Marzo del año Dos Mil Nueve, las Una de la tarde. Con fecha del Veinte de Marzo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "MIGUEL CASTRO SILES" R.L Siendo su domicilio Social, Del Municipio de Nandaime, del Departamento de Granada. cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No 8 del folio 095 al 103 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Doce de Agosto del año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "MIGUEL CASTRO SILES" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinte días del mes de Marzo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6188

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 335, se encuentra la Resolución No. 3113-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 3113-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticuatro de Agosto del año Dos Mil Siete, las diez y diez minutos de la mañana, en fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL ARCANGELES MIGUEL, GABRIEL Y RAFAEL R.L. (COMIAGARA R.L) Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las cuatro de la tarde, del día ocho de Mayo del año dos mil Siete. Se inicia con veintisiete (27) asociados, catorce (14) hombre, trece (13) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 8,000,00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000,00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL ARCANGELES MIGUEL, GABRIEL Y RAFAEL R.L. (COMIAGARA R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JORGE ALBERTO GUTIERREZ. 2. Vicepresidente. LUCILA DEL CARMEN JUAREZ RIVAS. 3. Secretario (A) MARIA LILLIAN CRUZ GUTIERREZ. 4. Tesorero (a) JORGE LUIS ALVAREZ CRUZ. Vocal. HUGUETTE ZAMBRANA ABDALA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros.

Reg. 6808

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 59, se encuentra la Resolución No.213-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No.213-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua nueve de Enero del año Dos Mil siete, las doce del mediodía. Con fecha veinte y uno Diciembre del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES PRODECOOP R.L Constituida en el domicilio legal en la ciudad de Estelí Departamento de Estelí, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No 16, folios del 108 al 115 que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veinticinco de mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribise la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES PRODECOOP R.L Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los nueve días del mes Enero del año Dos Mil Siete. (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTE REGULADOR

Reg. 8244 - M. 8284757 - Valor C\$ 190.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2009 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACION DE UNIFORMES"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE UNIFORMES**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **10 al 15 de Junio** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 4:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **23 de Junio del 2009 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **10:00 a.m. del día 3 de Julio de 2009**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, 8 de Junio de 2009. **Ruth Noguera V**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-2

Reg. 8245 - M. 8284758 - Valor C\$ 190.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2009
“COMPRA DE TONER PARA ATENDER
LAS OFICINAS DEL INE”

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida **“COMPRA DE TONER PARA ATENDER LAS OFICINAS DEL INE”**, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **10 al 15 de Junio** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 4:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **24 de Junio del 2009 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **10:00 a.m. del día 6 de Julio de 2009**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, 8 de Junio de 2009. **Ruth Noguera V**, Responsable Unidad de Adquisiciones. 2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 7845 - M. 8125909 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 10-2009
“Rehabilitación de Planta Láctea y Avícola CETA – El Sauce”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 28-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación Planta Láctea M² 103.00, Rehabilitación Granja Avícola Glb. 1.00

2. Estas obras son financiadas con fondos propios de la Institución.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CETA El Sauce y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 11 y 12 de Junio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 15 de Junio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario CETA El Sauce, de donde fueron los rieles del ferrocarril 500 mts., al oeste, El Sauce León, Nicaragua. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 17 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 19 de Junio-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 25 de Junio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 19 de Mayo de 2009. **Lic. Dámaso Vargas Loáisiga**, Director Ejecutivo Inatec. 2-2

 Reg. 8349 - M. 8349 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación
 Licitación Por Registro No. 03-2009
 “Adquisición de Centro de Datos Segunda Fase”

Resolución No. 05-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (**INATEC**), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 09-2009, del día 20 de Marzo del año dos mil nueve; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Por Registro No. 03-2009 “Adquisición**

de Centro de Datos Segunda Fase” Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 22 de Mayo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la una oferta favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Por Registro No. 03-2009, “Adquisición de Centro de Datos Segunda Fase”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Por Registro No. 03-2009 del 22 de Mayo del 2009**.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No. 03-2009, “Adquisición de Centro de Datos Segunda Fase”**, a la Empresa **TELSSA**, hasta por la suma de **C\$1,785,311.03 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos once córdobas con 3/100) incluyendo los impuestos**.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Pablo Emilio Quiroz Dávila (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Manuel Pérez Fonseca (Asesoría Legal), 4- Ing. Jonathan Chávez Espinoza (Unidad Solicitante)**.

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo de 2009. **Dámaso Vargas Loáisiga**, Director Ejecutivo **INATEC**.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 8341 - M. 8284913 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. 009-2009 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante la **Licitación Pública Nacional No. 009-2009 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA”**. Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC, el cual se hará en una entrega en el periodo acordado en el PBC, y firmado

en el Contrato. El pago se efectuará como máximo 30 días hábiles después de la recepción satisfactoria de la entrega de los bienes contratados.

Esta adquisición será financiada con fondos provenientes de la Asociación Internacional de Fomento, Crédito 4527-NI y Donación H4300-NI, así consta en las Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir **del día Sábado 13 al Miércoles 17 de Junio del año 2009, ambas fechas inclusive**, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes.

Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. **del día Sábado 4 de Julio del año 2009** en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2266-7914 y al e mail lbarrera.pe@enacal.com.ni, y de manera opcional se puede incluir copia al correo compras_a6@enacal.com.ni.

Las ofertas serán abiertas en acto público en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 Carretera Sur, Managua, a las **10:30 a.m. horas del día Sábado 4 de Julio del año 2009..**

Managua, 29 de Mayo del año 2009. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8342 - M. 8284875 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO GAP-01-24-09-BCN PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS GERENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS II CONVOCATORIA

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-01-24-09-BCN, se requiere de la adquisición del Proyecto de Automatización de Procesos, Gerencia de Estudios Económicos.

En Resolución No. GG-05-24-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera

Sur 200 mts al Este, del 15 al 18 de junio del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 18 de junio del 2009 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 01 de julio del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 01 de julio del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación.

ALCALDIA

Reg. 8343 - M. 8284702/8284711 - Valor C\$ 570.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

DIRECCION DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 015/2009

1. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de junio del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 016/2009

2. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE LENTES Y EXÁMENES VISUALES"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 26 de junio del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 017/2009

3. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (SEGUNDO PROCESO)"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 19 de junio del 2009, a las 2:00 de la tarde e las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 26 de junio del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° /2009

4. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUS CON CAPACIDAD DE 10 PERSONAS"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de junio del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° /2009

5. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de junio del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 019/2009

6. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLECTIVO"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de junio del 2009, a las 01:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 013/2009

7. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de junio del 2009, a las 02:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 020/2009

8. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE HORMIGON (I BLOQUE)”

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 26 de junio del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 021/2009

9. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL SELECTO (I BLOQUE)”

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 26 de junio del 2009, a las 01:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 018/2009

10. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE PIEDRIN DE 1/2”

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 26 de junio del 2009, a las 02:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

11. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS”

1. Pago del Doc. Base: 12 al 15 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 19 de junio del 2009, a las 3:00 de la tarde e las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

3. Recepción y apertura de ofertas: 21 de julio del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua. 2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6081 – M. 8124182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N.,

Certifica que la Página 009 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BLADIMIR ALEXANDER MEJIA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6082 – M. 7906488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 039, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

LISBETH DE LOS ANGELES CASTRO MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6083 – M. 8124132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 062, bajo el Número 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ BENAVIDES PERALTA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons.

Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 6084 – M. 8124155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85, Partida 955 Tomo V del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ADELA ROSIBEL SALGUERA UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de Mayo del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 6085 – M. 8124188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 143, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ MÉNDEZ GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6086 – M. 8124215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 223, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IVANIA LIZETT JUÁREZ MARTÍNEZ, natural de El Sauce,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6087 – M. 8124160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 466 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARBELY CUADRA SÁNCHEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6088 – M. 8124177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 459 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DAVID RAFAEL CHAVARRIA CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6089 – M. 8124158– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2101, Página 310 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LONNIE MARCEL ZELEDÓN SALGUERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6090 – M. 8124157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2132, Página 326 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLAVIA JULISSA PICADO ROCHA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6127 – M. 8124243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American

University (LA AU), Certifica que a la Página Diecisiete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ANGELES MARTINEZ ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve, Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6128 – M. 8124244– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Dieciocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL MORENO ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve, Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6129– M. 8124235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 60, Asiento 159, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO SEQUEIRA MORA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias de Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 6130– M. 8124280– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 62, Asiento 164, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

NORETTE ELIETT GARCÍA QUINTERO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, y Secretaria General.

Reg. 6131– M. 8124283– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 62, Asiento 166, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

GABRIELA TERESA MEZA CORDOBAS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, y Secretaria General.

Reg. No.6132 – M. 8124268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 232, Tomo VIII, Partida 4318 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DORA DE LA CRUZ CALDERÓN CORTEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de Abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6133 – M. 8124259– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 163, Tomo IX, Partida 5614 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDUVINA DE JESÚS PUTOY ZÚNIGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6134 – M. 8124234– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 321, Tomo VII, Partida 3363 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA DARLIN MATAMOROS HURTADO, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i) Lic. Tomas Tellez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6135 – M. 8124311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2861 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ERVIN RAMON MANZANARES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6136 – M. 8124262– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2970 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUIS ROBERTO DELGADO ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6137 – M. 8124267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3095 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SERGIO GABRIEL ROMERO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G.,

Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6138 – M. 8124247– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2955 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL GÓMEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6139 – M. 1221882– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2906 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CINDY LORENA CEDEÑO LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6140 – M. 1221881– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2900 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LAURA ESTELA ALDUVIN DUARTE, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6141 – M. 8124306– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3108 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GUILHERMO ANTONIO GARCÍA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6142 – M. 8124304– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2901 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAMIRO ANTONIO AREAS PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6143 – M. 8124277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las

Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3040 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NINOSKA EMELINA VALLECILLO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6144 – M. 8124275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3042 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NACIA TAMARA CALDERON CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6145 – M. 8124302– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 567, Página 285 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JILMA ELENA CASTELLONICAZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme, Managua, veinte de Julio del 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 6146 – M. 8124300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 220 Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MYRTZA BRIGITTE LOLA GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de septiembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6147 – M. 8124288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2708, en la página 040, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

ERICKA MARIA SOZA, Ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **MASTER EN ALTA GERENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Lic. Francisco Somarrriba./ Secretario General. Firma Ilegible Doctor Fanor Avendaño/Director INEH. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: III, número 2708, página 040, del libro de títulos de Registros de Post-grados y Maestrías. Managua, Nicaragua, diecinueve de febrero del dos mil nueve.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintisiete días de febrero del año dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordóñez Maradiaga, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 6148– M. 8124288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 185 Página 185 Tomo I, el Título a nombre de:

ERICKA MARIA SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sanchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo., Director de Registro: Mba. Dagoberto Mejia Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 6149 – M. 8124237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 003, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6150. - M 4029184 / 4085495. - Valor C\$ 95 .00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA**, Carnet No. 531- 05, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 25, Código II Y S de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 6151 – M. 8124257– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 564, Folio 022, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DENIA MASSIEL ARIAS LAGUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2008. Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 6152 – M. 3799343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 235, Pagina Número 114 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

CENIA DEL SOCORRO MORENO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 8213 – M. 8284772 – Valor C\$ 285.00

Cítese a los señores **GENARO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARIA OROZCO, JUAN MÁRQUEZ, ANTONIO SÁNCHEZ Y EMILIO VALLEJOS**, para que dentro del termino de TRES DÍAS de publicado el ultimo edicto concurra al local de este juzgado, a hacer uso de sus derecho dentro del juicio que con acción de Nulidad, promueve **HERNÁNESTRADA SANTAMARÍA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA** en contra de **COLECTIVO DE TRABAJO INTEGRADO POR GENARO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARIA OROZCO, JUAN MÁRQUEZ, ANTONIO SÁNCHEZ, EMILIO VALLEJOS** bajo apercibimientos de nombrarle Guardador- Ad litem si no comparece.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del cinco de marzo de dos mil nueve. (f) Lic. Humberto Carranza Miranda, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Secretario.

Reg. 8214. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **JOSÉ ISMAEL VALLE MONTENEGRO, GUILLERMO HUMBERTO MONTENEGRO SOMARRIBA Y EULALIO ORDÓÑEZ** ante la Demanda Sumaria Especial Agrario con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega dieciocho de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.

Reg. 8215. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **JOSUÉ HUMBERTO OCHOA RÍOS, EVERE RAMÓN MONCADA Y EDWIN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** ante la Demanda Sumaria Especial Agrario con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega veintiocho de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.

Reg. 8216. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **JOSÉ ORLANDO MAIRENA, RODRIGO JOSÉ MAIRENA FUENTES, AURA ESTELA MATUTE MARTÍNEZ Y SONAYRA YAMILET MARTÍNEZ LIRA**, ante la Demanda Sumaria Especial Agrario con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.

Reg. 8217. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **FIDENCIO OSORIO GALEANO SANTOS RAFAEL TERCERO ZAMORA, MARIA EUGENIA GUTIÉRREZ TERCERO, Y EUGENIO HERNÁNDEZ QUINTERO**, ante la Demanda Sumaria Especial Agrario con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.

Reg. 8218. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **PATRICIA GERTRUDIS MEJIA ALTAMIRANO, WILLIAM GENARO MENDOZA, MAGDA CONCEPCIÓN VALLECILLO SUAZO Y LEONARDO ISABEL ESPINOZA RIVERA**, ante la Demanda Sumaria Especial Agrario con Acción de Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega veinte de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.

Reg. 8219. – M. 8284773. – Valor C\$ 285. 00

Cítese por tres días a lo señores **RICARDO MOLINA, DOMINGO RAMÓN MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL CERRATO, MERCEDES ISIDRA PICADO NAVAS, CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, CLAUDIA ELENA MORAGA SÁNCHEZ, FÉLIX PEDRO VIDEA CÓRDOBAS, SOLANIA CRISTINA CABALLERO ROJAS, FÉLIX PEDRO OVIEDO Y JOSÉ MARTÍN BENAVIDES ALTAMIRANO**, ante la Demanda Sumaria Especial Agrario de Acción con Nulidad de Título de Reforma Agraria, cancelación Registral y Reinvidicatoria Interpuesta por el **Licenciado Holman René Matamoros Artola**, Bajo Apercibimiento de Nombrarles esta autoridad un Guardador que las represente sino comparecen.

Chinandega veinte de Mayo del año dos mil nueve. (f) Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil de Distrito de Chinandega.